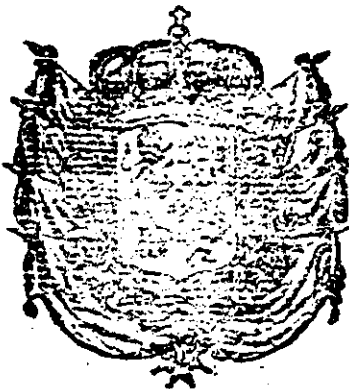


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevados á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se recibirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO
DIPUTACION PROVINCIAL

Si en todos tiempos ha sido necesaria, y justamente recomendada, la reintegracion de los positos para atender á los piadosos, útiles, é importantes objetos de su instituto; en el presente año lo es aun de mayor interés atendidas las fundadas esperanzas de una ventajosa cosecha que la falicidad sin destruir al labrador. A su virtud esta Diputacion se ha servido acordar en sesion de 16 del corriente, se prevenga á los Ayuntamientos que para el dia primero de Agosto próximo deberán estar recaudados todos los débitos respectivos á dichos establecimientos en granos y dinero, así de primeros como de segundos contribuyentes apremiandoles caso necesario; en concepto que por su morosidad, ó falta de cumplimiento se despacharán comisiones contra las corporaciones hasta que se hagan efectivos dichos débitos; dando cuenta oportunamente de la cobranza con los testimonios de reintegro prevenidos por la instrucción del ramo; para que de su resultado presente la seccion del ramo noticia de los que no lo hubiesen verificado. Dios guarde á V. muchos años. Almería 20 de Abril de 1838

—El presidente—*José March y Labores*.—*Joaquin Maria Gomez*, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

La Direccion General de Aduanas y Resguardos, con la fecha que aparece me dice lo que sigue:

Con esta fecha comunico al Intendente de la Provincia de Teruel la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del corriente la Real orden siguiente. —Entrada S. M. la REINA Gobernadora de la Real orden del Sargento de Carabineros de Hacienda pública de la Provincia de Teruel D. Antonio Tomás en solicitud de que se le abone por su Comandancia el real diario que disfruta por la Cruz de San Fernando; se ha servido resolver, de conformidad con lo expuesto por esta Direccion y por la Contaduría general de Valores, que se verifique dicho abono en los mismos términos que se acordó por Real orden de 25 de Diciembre del año último, con respecto á los individuos del cuerpo de Carabineros que tienen la de ISABEL II con la alta paga del real diario; entendiéndose como allí se dispuso con cargo al presupuesto extraordinario de guerra. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. —Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. —La que comunico á V. S. para los mismos efectos. —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1838. —José de San Millán.

Lo que publico por medio del Boletín oficial para la comun inteligencia. Almería 19 de Abril de 1838. Garcia-hidalgo.

La Direccion general de Rentas unidas con la fecha que se expresa me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 25 del corriente la Real orden que sigue. —Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo espuesto por V. S. en 9 de Enero último, ha tenido á bien mandar que la Real orden de 21 de Marzo de 1837, espedita con el fin de que se le-